DNCP/DJ N° 1366 / 10 **Caso N° 1301**

Asunción, 02 de julio de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Telefax: 445769
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación por Concurso de Ofertas para la "Adquisición de fotocopiadora" convocada por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas ID 193313.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Claramente las especificaciones técnicas del Concurso de Ofertas en mención, están orientadas a una marca y modelo especifico: KyoceraMita 2810, la cual cuenta con un Cilindro cuyo rendimiento es de 100.000 impresiones; siendo la única marca que tiene esta duración para equipos de segmento bajo A4. Por tal motivo, he realizado la consulta correspondiente a los efectos de solicitar se permitan cotizar equipos que cumplan con todas las características fundamentales de: velocidad, volumen de impresión, capacidad de papel, etc., pero de diferentes rendimientos y precios en sus partes consumibles (toner y cilindro) ya que estos varían de acuerdo a la marca y modelo. En el día de hoy, he recibido la respuesta por parte de la UOC del SENAVE indicando que bajaban la duración del cilindro a 80.000 copias a sabiendas que todas las marcas para este segmento (A4) a excepción de KyoceraMita no cuentan con cilindros de duración mayor a 20.000 copias. Con esto, claramente se observa que la UOC en mención no esta dispuesta a permitir la libre participación de todas las marcas en este segmento, ya que restringe con esa condicionante (cilindro: 80.000 impresiones), lo cual es adecuado para equipos de otras marcas pero para segmentos de mediano y alto volumen, específicamente para equipos de volumen de copiado de 80.000 copias por mes en adelante; según los parámetros internacionales. Por los motivos mencionados, ro-*

Abog. María Victoria Irrigoyen
Dirección Jurídica DNCP
Jueza Instructora

gamos se intervenga este concurso a los efectos de permitir la libre competencia de los demás oferentes según contempla la Ley de Contrataciones Publicas".----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de UN (1) día hábil.----------

Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación.----------

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad—.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Atentamente. –

Abog. **MARÍA VICTORIA MORÍNIGO**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico